

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210017800

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia la Juez resuelve:

1. Efectuar las correcciones solicitadas por el demandante de los numerales 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3. y 1.1.4 del auto de mandamiento de pago proferido el 12 de abril de 2021.

2. Efectuadas las correcciones solicitadas el mandamiento de pago proferido el 12 de abril de 2021, queda como a continuación se señala:

1. Cumplidas las exigencias formales y cumplidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del C.G. P., y 422 de la misma normatividad, con base en lo preceptuado en el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, la Juez Resuelve:

1.1. Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía ordenando a Alexandra Isabel Echeverría Sanchez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificada con C. C. No. 35221557, pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, a BANCOLOMBIA S. A., identificada con NIT 890.903.938-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por Mauricio Botero Wolff domiciliado en la ciudad de Medellín e identificado con la cedula de ciudadanía No. 71788617 de Medellín o quien haga sus veces las sumas de dinero adeudadas e los Pagares, que a continuación se relacionan:

1.1.1. \$9. 498.535.00 correspondiente al capital del **Pagare No. 2490085521**, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el 15 de noviembre de 2020 y hasta que se realice el pago total.

1.1.2. \$69.800.000.00 valor del capital del Pagare No. 2490085797, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el **30 de octubre de 2020** y hasta que se realice el pago total

1.1.3. \$5.387.626.00 por concepto de capital del Pagare No. 83306507, más los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el **16 de febrero de 2021** y hasta que se realice el pago total.

1.1.4. \$6.665.786.00 correspondiente al capital del Pagare No. 79015940, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el **20 de enero de 2021** y hasta que se realice el pago total.

1.2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

1.3. Súrtase la notificación en legal forma, enterando al extremo ejecutado que cuenta con el término de diez días para proponer excepciones.

1.4. Reconocer personería jurídica al Abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, en calidad de Representante Legal de CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS, quien actúa como Casas y Machado Abogados S. A. S., quien actúa como endosatario en procuración de Alianza SGP S.A, apoderada especial de Bancolombia S. A.

2. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes:

Embargo sobre el derecho de dominio que la parte demandada tenga sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-120158, conforme a lo normado en el numeral primero del artículo 593 del C. G. P.

Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Acreditado el registro de la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 075 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 13 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria